

**RECURSO DE REPOSICION EN EJECUTIVO DE SANDRA MILENA ARROYAVE LOPEZ  
RADICADO No. 2.017- 217**

Milciades Quintero Ballesteros <milciadesquinterob@hotmail.com>

Lun 20/02/2023 16:16

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Barbara  
<jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Milciades Quintero Ballesteros  
<milciadesquinterob@hotmail.com>

**BUENAS TARDES. FAVOR ACUSAR RECIBO.**

Cordialmente,

Milcíades Quintero Ballesteros  
T. P. No. 21.231 del C. S. J.

Señor  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL.  
Santa Bárbara (A).

Ref: Radicado No. 2.017- 217.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Dte: Sandra Milena Arroyave López.  
Ddo: Darío Antonio Ospina Ospina.  
RECURSO DE REPOSICION.

MILCIADES QUINTERO BALLESTEROS, apoderado de la ejecutante, respetuosamente me permito significarle que INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, frente al auto precedente que decretó el DESISTIMIENTO TACITO, con fundamento en lo siguiente:

- 1). No es que haya existido falta de interés por parte de la actora para actuar en la ejecución de la referencia.
- 2). Como consecuencia de lo anterior, tampoco se ha presentado inactividad procesal por la ejecutante.
- 3). Ocurrió que se presentó una CONTROVERSIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA COMISION PARA SECUESTRO por parte de la INSPECCION DE POLICIA COMISIONADA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL.
- 4). La INSPECCION DE POLICIA adujo que la COMPETENCIA para el cumplimiento de la COMISION PARA SECUESTRO ERA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL ya que dicho despacho carecía de COMPETENCIA para tal efecto.
- 5). A su vez, la ALCALDIA CONSIDERABA QUE LA COMPETENCIA para el cumplimiento de la COMISION radicaba en cabeza de la INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO.
- 6). En última instancia se resolvió la controversia, donde la ALCALDIA ORDENO EL CUMPLIMIENTO DE LA COMISION POR PARTE DE LA INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO DE SANTA BARBARA.
- 7). Por el CUMULO DE TRABAJO EN ASUTOS DE SU COMPETENCIA COMO AUTORIDAD DE POLICIA EN ESTA MATERIA, LA INSPECCION DE POLICIA NO PUDO CUMPLIR OPORTUNAMENTE LA COMISION Y POR ESA RAZON, LA ALCALDIA MUNICIPAL SOMETIO A REPARTO DE LAS INSPECCIONES QUE FUNCIONAN EN LA LOCALIDAD EN LOS CORREGIMIENTOS DE DAMASCO Y VERSALLES LAS DIVERSAS COMISIONES QUE EN ESE MOMENTO TENIAN EN SU PODER.
- 8). En virtud del REPARTO efectuado por la ALCALDIA, EL CUMPLIMIENTO DE LA COMISION EN LA PRESENTE EJECUCION CORRESPONDIO A LA INSPECCION DE POLICIA DEL CORREGIMIENTO DE DAMASCO.
- 9). Para el cumplimiento de la misma, en el mes de enero del corriente año, la INSPECCION DE DAMASCO FIJO COMO FECHA PARA LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO EL PROXIMO 28 DE FEBRERO A LAS 10 AM, TAL COMO LO INFORMA EN CERTIFICACION ADJUNTA.
- 9). La citada fecha, ya le fue oportunamente comunicada a la Señora SECUESTRE FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO POR PARTE DEL SUSCRITO POR VIA DE

TELEGAMA , TAL COMO APARECE EN LA GUIA ADJUNTA EXPEDIDA POR SERVIENTREGA .

10). Por las anteriores razones Señor Juez, NO DEBE DECLARARSE LA TERMINACION DE LA EJECUCION POR INACTIVIDAD DE LA PARTE INTERESADA, POR QUE ELLO SE HA PRESENTDO PARA CAUSAS AJENAS A SU VOLUNTAD.

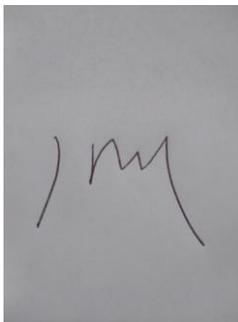
11). De otra parte, sumado a las razones anteriores, en el subjúdice se encuentra pendiente la práctica de la MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO, CUYA FECHA DE EJECUCION HJA SIDO FIJADA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 317 – Numeral 1). Inciso último del Código General del Proceso que expresa: "...el Juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas...".

12). Otra razón más para no poderse ordenar la terminación de la ejecución por DESISTIMIENTO TACITO es la de que, con la ACTUACION PROCESAL DE LA INSPECCION COMISIONADA EN ENERO DE ESTE AÑO, FIJANDO FECHA PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO EN FEBRERO 28 A LAS 10 AM., SE HA INTERRUMPIDO EL TERMINO PARA DECRETAR EL DESISTIMIENTO SI TEMEMOS EN CUENTA QUE ESTA DECISION DEL JUZGADO FUE DICTADA EL 15 DE FEBRERO DEL CURSANTE AÑO Y NOTIFICADA EL DIA 16, CUANDO YA EL TERMINO SE ENCONTRABA SISPENDIDO O INTERRUMPIDO ´POR LA ACTUACION PROCESAL DE LA INSPECCION COMISIONADA.

SOLICITUD:

Con fundamento en lo expuesto, comedida y respetuosamente pido al Juzgado se digne REPONER EL AUTO IMPUGNADO QUE DISPUSO EL DESISTIMIENTO TACITO, ORDENANDO CONTINUAR CON EL TRAMITE LEGAL DE LA EJECUCION Y EN SUBSIDIO, SE CONCEDA EL RECURSO DE APELACION.

Del Señor Juez,  
Respetuosamente,



MILCIADES QUINTERO BALLESTEROS.  
T. P. No. 21.231 C.S.J.  
Santa Bárbara, febrero 20 de 2.023.



**INSPECCION DE POLICIA DEL CORREGIMIENTO DE DAMASCO DE SANTA BARBARA,  
ANTIOQUIA**

**DESPACHO COMISORIO 022**

**PROCESO EJECUTIVO**

**RADICADO 2017-217**

**DEMANDANTE: SANDRA MILENA ARROYAVE**

**DEMANDADO: DARIO ANTONIO OSPINA OSPINA**

**LA INSPECCIÓN DE POLICIA Y TRANSITO DEL CORREGIMIENTO DE DAMASCO DE SANTA BÁRBARA-ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, **HACE SABER** que la diligencia de secuestro comisionada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia en el despacho comisorio numero 022 con radicado 2017-00217 en donde actuara como secuestre la señora **FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO** y como apoderado de la parte demandante, el doctor, **MILCIADES QUINTERO BALLESTEROS**, se llevara a cabo el día **martes 28 de febrero del año en curso** a las **10:00 de la mañana**, en el inmueble con matrícula inmobiliaria **023-8545**.

**CAROLINA**  
**DIANA CAROLINA ALVAREZ ACEVEDO**

**Inspectora de Policía y Tránsito Corregimiento de Damasco**

7 F13  
Gobiernos

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA-  
ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA

HACE SABER:

Que mediante Despacho Comisorio Nro. 022 librado por este Despacho el 20 de noviembre de 2017, se comisionó a la Inspección de Policía y Tránsito de Santa Bárbara, para que llevara a efecto la diligencia de secuestro de los derechos que posee el demandado DARIO ANTONIO OSPINA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.332.490, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-8545 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad. Para llevar a efecto la diligencia se le concedió la facultad de subcomisionar, entidad que devolvió sin auxiliar la comisión el pasado 19 de julio. Se transcribe la parte pertinente del auto que dispone comisionar:

"REPÚBLICA DE COLOMBIA---JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL--- Santa Bárbara, Antioquia, once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) --- Teniendo en cuenta que el pasado 19 de julio la Inspección de Policía y Tránsito de esta municipalidad devolvió sin auxiliar la comisión de la referencia, en virtud de la prohibición contenida en el artículo 206, parágrafo 1° de la ley 1801 de 2016; se dispone comisionar a la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara-Antioquia, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro solicitada, a quien se le faculta para nombrar y posesionar secuestre únicamente de la lista de auxiliares, en caso de que la nombrada por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación en la colilla de correo, se faculta para allanar y subcomisionar en caso de ser necesario. Actuará como auxiliar de la justicia en calidad de secuestre la señora FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO, quien se localiza en la carrera 70 N° 81-128 de Medellín Antioquia, Teléfono 4415007, 3217925697, 3217307608, de la lista de auxiliares de la justicia. A la designada se le notificará su nombramiento conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso y se le fijan como honorarios provisionales la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), conforme se dispuso en auto del 20 de noviembre de 2017. CÚMPLASE (Fdo) --- ROXANA OROZCO EUSSE---JUEZ"

Se agradece el auxilio del presente Despacho comisorio en el menor tiempo posible.

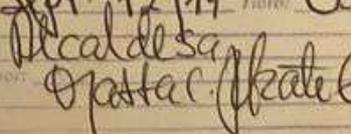
Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. MILCIADES QUINTERO BALLESTEROS, portador de la T.P. N° 21.231 del C. S. de la J.

Librado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, el once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

  
Daniel Felipe Gallego Urrea  
Secretario



Municipio de Santa Bárbara  
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA  
Radicado No. 3128  
Fecha: Sept. 12/19  
Hora: 03  
Folio: 01  
Expedido por: 

Recibido: 16-09-2019

Recibido: 2:45 pm

Doctora  
CAROLINA ALVAREZ.  
INSPECTORA COMISIONADA DE POLICIA Y TRANSITO.  
Santa Bárbara (A).

Ref: Proceso : Ejecutivo Singular.  
Dte: Sandra Milena Arroyave López.  
Ddo: Darío Antonio Ospina.  
COMISORIO 022.  
RADICADO No. 2.017- 217.

MILCIADES QUINTERO BALLESTEROS, apoderado de la ejecutante, respetuosamente me permito ADJUNTAR CONSTANCIA DEL ENVIO POR CORREO CERTIFICADO SERVIENTREGA DEL TELEGRAMA A LA SECUESTRE FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO COMUNICANDOLE LA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

De La Señora Inspectora,

MILCIADES QUINTERO BALLESTEROS.  
T.P. No. 21.231 C.S.J.  
Santa Bárbara., enero 26 de 2.023.



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A -11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 12220 Diciembre 26/2022. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18764030074462 DEL 6/13/2022 AL 12/13/2023 PREFIJO E577 DEL No. 500001 AL No. 700000

Fecha: 25 / 01 / 2023 16:28

Fecha Prog. Entrega: 26 / 01 / 2023



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: E577 554160 GUIA No.: 9158374311

Cod. CDS/SER: 1 - 40 - 94

CALLE 64 SUR # 39 -211 APT 504 T 1 UNIDAD SANTIVARI VEREDA LAS

COMITAS - SABANETA

MILCIADES QUINTERO BALLESTEROS

Tel/cel: 3218008384

Ciudad: MEDELLIN

País: COLOMBIA

Email: SFSD@HOTMAIL.COM

Cod. Postal: 055450558

Dpto: ANTIOQUIA

D.I./NIT: 70054339

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

CUFE  
187640300744621812ed28a355fca0887ee3c9389b68f6c4b19354c4383baa7b0568f8d  
187640300744621812ed28a355fca0887ee3c9389b68f6c4b19354c4383baa7b0568f8d  
Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-  
860512330

GUÍA No. 9158374311



DESTINATARIO	<b>MDE</b>	<b>DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1</b>	
	<b>40</b>	Ciudad: <b>MEDELLIN</b>	
	<b>N52</b>	<b>ANTIOQUIA</b>	<b>F.P.: CONTADO</b>
		<b>NORMAL</b>	<b>M.T.: TERRESTRE</b>
CARRERA 70 # 81 - 128			
FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO			
Tel/cel: 33232 D.I./NIT: 7081128			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050040786			
e-mail:			

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 500

Vr. Mensajería expresa: \$ 5,500

Vr. Total: \$ 6,000

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
Peso (Vol): Peso (Kg): 1,00  
No. Remisión: SE0000056504003  
No. Bolsa seguridad:  
No. Sobreporte:  
Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :  
JULIAN ANDRES BEDOYA SANCHEZ

DG-6-CL-IDM-F-66 V 4

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transportes. Licencias No. 805 de Marzo 2001. MINITC. Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010. REMITENTE